

RESOLUCIÓN No. **545**

(09 DIC 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 7 DE LA RESOLUCIÓN 1688 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA" Y SE ADICIONAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL REGLAMENTO DEL COMITÉ.

La **ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que confieren los artículos 315 de la Constitución Política de 1991, 2.2.22.3.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública No. 1083 de 2015, y 14 del Decreto Distrital No. 312 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, "*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"*", integró en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública No. 1083 de 2015¹ reglamenta este Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el Artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015 adoptada la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que, en los términos del Artículo 2.2.22.3.2. del Decreto 1083 de 2015, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con la integridad y calidad en el servicio,

Que el Artículo 2.2.22.3.7. del citado Decreto dispone que "*A nivel departamental, municipal y distrital habrán Comités Departamentales, Distritales y Municipales de Gestión y Desempeño los cuales estarán integrados por el gobernador o alcalde, quienes los presidirán, los miembros de los consejos de gobierno y por los gerentes, presidentes o directores de las entidades descentralizadas de la respectiva jurisdicción territorial.*"

Que el Artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 consagra que "*En cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal*".

Que el tercer inciso del mencionado artículo establece que en el orden territorial, el Comité será conformado por el representante legal de cada entidad y será presidido por

¹ Capítulo 3 - MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN, del Título 22 - SISTEMA DE GESTIÓN, de la Parte 2 - DISPOSICIONES ESPECIALES, del Libro 2 - RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR, del Decreto Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública No. 1083 de 2015.

Ful
[Signature]

RESOLUCIÓN No. **545**
(09 DIC 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 7 DE LA RESOLUCIÓN 1688 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA" Y SE ADICIONAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL REGLAMENTO DEL COMITÉ.

un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor.

Que el Artículo 2.2.23.1 de la misma norma señala que el Sistema de Control Interno previsto en las leyes 87 de 1993 y 489 de 1988 se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Alcaldía Distrital de Santa Marta, mediante Resolución No. 1687 del 13 de noviembre de 2018, crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

Que de acuerdo con la actualización de versiones del Manual Operativo del MIPG producto de la expedición del Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017², que implicó la actualización de contenido en cuanto a las Políticas de Gestión del Talento Humano, Integridad, Planeación Institucional, Gobierno Digital, Seguridad Digital, Defensa Jurídica, Servicio al Ciudadano, Racionalización de Trámites, Participación Ciudadana en la Gestión, Gestión Documental, Gestión del Conocimiento y Control Interno, se requiere modificar la Resolución 1688 de 2018 y por tanto, las disposiciones que regulan el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

Que la Alcaldía Distrital de Santa Marta expidió el Decreto 220 del 19 de agosto de 2020 "Por el cual se registra y se modifica la Estructura Administrativa del Distrito Turístico, Cultural, e Histórico de Santa Marta, se suprime un cargo y se crea la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, su función y se dictan otras disposiciones", ante lo cual resulta necesario efectuar la correspondiente modificación de la Resolución 1688 de 2018, en lo correspondiente a la inclusión de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género como integrante del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Distrito de Santa Marta.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo 3 de la Resolución No. 1688 del 13 de noviembre de 2018, en los siguientes términos:

El artículo 3 de la Resolución No. 1688 del 13 de noviembre de 2018, consagra:

"Artículo 3. Funciones del Comité institucional de Gestión y Desempeño.
Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño las siguientes:

² Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 545
(09 DIC 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 7 DE LA RESOLUCIÓN 1688 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA" Y SE ADICIONAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL REGLAMENTO DEL COMITÉ.

"1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

"2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

"3. Propender al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

"4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requiera sobre la gestión y el desempeño de la entidad.

"5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.

"6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.

"7. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo."

Con la presente modificación se adicionarán 5 numerales, así:

"8. Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión.

"9. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización y estudiar y adoptar las mejoras propuestas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

"10. Efectuar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.

"11. Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con políticas de gestión y desempeño, buenas prácticas, herramientas, metodologías u otros temas de interés para fortalecer la gestión y el desempeño institucional y así lograr el adecuado desarrollo de sus funciones.

ful
Carl
2021
ra

RESOLUCIÓN No. 545

(09 DIC 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 7 DE LA RESOLUCIÓN 1688 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA" Y SE ADICIONAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL REGLAMENTO DEL COMITÉ.

"12. Las demás asignadas por la Alcaldesa Distrital de (la entidad) que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo."

En vista de lo anterior, se modifica el artículo 3 de la Resolución No. 1688 del 13 de noviembre de 2018, el cual quedará así:

"Artículo 3. *Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño las siguientes:*

"1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

"2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

"3. Propender al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

"4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requiera sobre la gestión y el desempeño de la entidad.

"5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.

"6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.

"7. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo."

"8. Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión.

"9. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización y estudiar y adoptar las mejoras propuestas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

"10. Efectuar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.

Rafael
CEH
Rafael

RESOLUCIÓN No. 545

(09 DIC 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 7 DE LA RESOLUCIÓN 1688 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA" Y SE ADICIONAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL REGLAMENTO DEL COMITÉ.

"11. Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con políticas de gestión y desempeño, buenas prácticas, herramientas, metodologías u otros temas de interés para fortalecer la gestión y el desempeño institucional y así lograr el adecuado desarrollo de sus funciones.

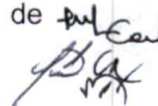
"12. Las demás asignadas por la Alcaldesa Distrital de (la entidad) que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo."

ARTÍCULO SEGUNDO. Modifíquese el artículo 4 de la Resolución No. 1688 del 13 de noviembre de 2018, en el sentido de incluir como integrante del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Distrito de Santa Marta a la Secretaría de la Mujer, Equidad y Género, el cual quedará así:

"Artículo 4. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Distrito, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta está integrado por:

- "1. El Secretario General, quien lo presidirá
- "2. El Secretario de Planeación, quien ejercerá como la secretaria técnica
- "3. El Secretario de Hacienda.
- "4. El Secretario de Desarrollo Económico.
- "5. El Secretario de Gobierno.
- "6. El Secretario de Integración Social, Inclusión y Equidad.
- "7. El Secretario de Seguridad y Convivencia.
- "8. El Secretario de Cultura.
- "9. El Secretario de Movilidad
- "10. El Secretario de Salud.
- "11. El Secretario Educación.
- "12. El Secretario de la Mujer, Equidad y Género.
- "13. El Jefe de Oficina de la Alta Consejería para la Sierra Nevada y Zona Rural.
- "14. El Jefe de Oficina de la Alta Consejería para la Paz y el Posconflicto.
- "15. El Gerente de Infraestructura.
- "16. El Director de Contratación Distrital.
- "17. Director Jurídico Distrital
- "18. El Jefe de la oficina de Asuntos Disciplinarios
- "19. El Director de tecnologías de la información y comunicaciones TICS
- "20. El Jefe de oficina asesora de comunicaciones estratégicas.
- "21. El Jefe de Oficina de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.
- "22. El Jefe de Oficina de Sistema Integrada de Gestión de la Alcaldía de Santa Marta."

ARTÍCULO TERCERO. Modifíquese el artículo 7 de la Resolución No. 1688 del 13 de noviembre de 2018, de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN No. 545
(09 DIC 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 7 DE LA RESOLUCIÓN 1688 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA" Y SE ADICIONAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL REGLAMENTO DEL COMITÉ.

El artículo 7 de la Resolución No. 1688 del 13 de noviembre de 2018, establece:

"Artículo 7. Sesiones del Comité. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño se reunirá de forma ordinaria como mínimo cuatro (4) veces en el año y debatirá sobre (SIC) los temas definidos en el orden del día de la sesión, así como se revisarán y fijarán los compromisos institucionales, avances en la implementación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, aspectos que deberán quedar registrados en actas consecutivas suscritos por los asistentes al comité. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

"Las convocatorias a sesión del comité se realizarán vía citación escrita o correo electrónico por parte de la Secretaría Técnica, describiendo orden del día y temas de la sesión, la cual se enviará con una antelación no menor a tres (3) días hábiles para sesiones ordinarias y de un (1) día hábil para sesiones extraordinarias"

La modificación del artículo 7 de la Resolución No. 1688 del 13 de noviembre de 2018, quedará así:

"Artículo 7. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta se reunirá de forma ordinaria como mínimo una vez cada tres (3) meses. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica."

ARTÍCULO CUARTO. Adiciónese a la Resolución No. 1688 del 13 de noviembre de 2018, el artículo 11, así:

"Artículo 11. Son funciones del Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta las siguientes:

- "1. Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.*
- "2. Representar al comité cuando se requiera.*
- "3. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.*
- "4. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.*
- "5. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.*
- "6. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.*

RESOLUCIÓN No. 545
(09 DIC 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 7 DE LA RESOLUCIÓN 1688 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA" Y SE ADICIONAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL REGLAMENTO DEL COMITÉ.

"7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento."

ARTÍCULO QUINTO. Adiciónese a la Resolución No. 1688 del 13 de noviembre de 2018, el artículo 12, así:

"Artículo 12. Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Distrito tendrán las siguientes obligaciones:

- "1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
- "2. Suscribir las actas de cada sesión.
- "3. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento."

ARTÍCULO SEXTO. Adiciónese a la Resolución No. 1688 del 13 de noviembre de 2018, el artículo 13, así:

"Artículo 13. Los integrantes del Comité Institucional de Gestión están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

"Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al Presidente del Comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos.

"Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

"Cuando el impedimento recaiga en el presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité."

ARTÍCULO SÉPTIMO. Adiciónese a la Resolución No. 1688 del 13 de noviembre de 2018, el artículo 14, así:

"Artículo 14. Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por su secretaría con una antelación de por lo menos (3) días hábiles.

"La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos un (1) día hábil. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar."

ARTÍCULO OCTAVO. Adiciónese a la Resolución No. 1688 del 13 de noviembre de 2018, el artículo 15, así:

ful
del
del

RESOLUCIÓN No. **545**
(09 DIC 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 7 DE LA RESOLUCIÓN 1688 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA" Y SE ADICIONAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL REGLAMENTO DEL COMITÉ.

"Artículo 15. Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan conocimiento o experticia en los asuntos de planeación estratégica, gestión administrativa, indicadores de gestión, control interno u otros relacionados con la mejora de la gestión y el desempeño institucional; quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

"Parágrafo 1. La Oficina de Control Interno de la Alcaldía Distrital de Santa Marta o quien haga sus veces será invitada permanente con voz pero sin voto.

"Parágrafo 2. Al Comité podrán asistir delegados del nivel directivo o asesor.

"Parágrafo 3. El Comité podrá invitar a sus reuniones con carácter permanente u ocasional a los servidores públicos que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico deban asistir, según los asuntos a tratar. Estas personas tendrán derecho a voz, pero sin voto. La citación a estos servidores la efectuará el Secretario Técnico a través de la convocatoria a las sesiones."

ARTÍCULO NOVENO. Adiciónese a la Resolución No. 1688 del 13 de noviembre de 2018, el artículo 16, así:

"Artículo 16. Las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta serán instaladas por su presidente. En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el plano del Comité.

"Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes del Comité."

ARTÍCULO DÉCIMO. Adiciónese a la Resolución No. 1688 del 13 de noviembre de 2018, el artículo 17, así:

"Artículo 17. Las sesiones virtuales del Comité Institucional de Gestión y Desempeño se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

"La invitación a la sesión del Comité se efectuará por medio del correo electrónico institucional, a la cual se adjuntará los soportes correspondientes al asunto a tratar.

"El Secretario Técnico deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención y el término para proponer observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.

Handwritten signature: J. E. Card...

Handwritten mark: il

RESOLUCIÓN No. 545
(09 DIC 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 7 DE LA RESOLUCIÓN 1688 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA" Y SE ADICIONAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL REGLAMENTO DEL COMITÉ.

"Cada uno de los miembros deberá manifestar, de manera clara y expresa su posición frente al asunto sometido a consideración y remitir al Secretario Técnico y a los demás miembros del Comité su decisión. Está remisión la podrá realizar por correo electrónico y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de la sesión virtual. Vencido este término sin que el miembro del Comité manifieste su decisión, se entenderá que no tiene objeciones y que acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.

"Si se presentan observaciones o comentarios por los miembros del Comité, se harán los ajustes sugeridos, si en criterio del Presidente proceden, y el Secretario enviará nuevamente el proyecto a todos los integrantes con los ajustes, para que sean aprobados por los miembros del Comité.

"Una vez adoptadas las decisiones pertinentes, el Secretario Técnico informará la decisión a los miembros del Comité a través del correo electrónico y levantará el acta respectiva. Los miembros del Comité dentro de las 24 horas siguientes al envío del acta remitirán sus observaciones, si a ello hubiere lugar. Si no se presentan observaciones se entenderá que están de acuerdo con el contenido de la misma. Este plazo se ajustará de acuerdo la complejidad del tema a tratar, según lo dispongan los miembros del Comité.

"Las actas de las reuniones virtuales serán firmadas por todos sus miembros.

"**Parágrafo.** La Secretaría del Comité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas."

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Adiciónese a la Resolución No. 1688 del 13 de noviembre de 2018, el artículo 18, así:

"**Artículo 18.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño adoptará sus decisiones mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por la totalidad de los miembros del Comité, sin perjuicio de que, para casos particulares, puedan delegar en el presidente la firma.

"El voto de los integrantes deberá ser motivado y con fundamento en los documentos aportados por el solicitante y en las pruebas que se hubieren practicado.

"Las decisiones del Comité deberán notificarse y comunicarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo."

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Adiciónese a la Resolución No. 1688 del 13 de noviembre de 2018, el artículo 19, así:

*Paul
Guzmán*

RESOLUCIÓN No. 545
(09 DIC 2021)

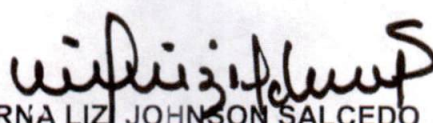
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 7 DE LA RESOLUCIÓN 1688 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA" Y SE ADICIONAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL REGLAMENTO DEL COMITÉ.

"Artículo 19. Este reglamento podrá ser reformado mediante resolución del Alcalde del Distrito de Santa Marta a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y aprobado en un debate."

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones distritales que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta a los, 09 DIC 2021


VIRNA LIZ JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Revisó: Bertha Martínez Hernández - Asesora Externa de Despacho
Revisó: Greysi del Socorro Avila- Directora Jurídica Distrital (E).
Revisó: Juan Carlos Porto - Asesor Jurídico Externo Contratista Dir. Jur.
Revisó: Bayron Arrieta Jiménez - Secretario General.
Revisó: Karol Fuentes - Jefe de Oficina Sistema de Gestión de Calidad.
Revisó: David Noguera Yanes - Asesor Jurídico Externo Contratista Sec. Gral.
Revisó: Elkin Bolaño Ortiz - Profesional Universitario.
Proyectó: Sugeidy Amaya González - Asesora Externa Contratista Sec. Gral.